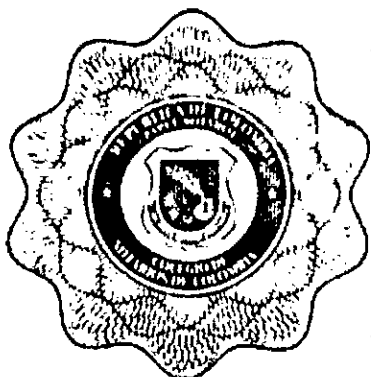


NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

FUSAGASUGA

28 0695 AA11 4463



LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL por:
Jorge Luis PEÑUELA CASTRO y Benilda SOTO
BEDOYA.

2.806.--- NUMERO: DOL MIL OCHOCIENTOS
SEIS.

En la ciudad de Fusagasuga, Departamento

de Cundinamarca, República de Colombia, a trece (13) de
octubre, --- de mil novecientos noventa y cinco (1.

995), GONZALO GODOY MATALLANA, Notario Primero en propiedad
del Circulo de Fusagasuga, da fé de que

COMPARECIERON con la siguiente minuta:

el señor Jorge Luis PEÑUELA CASTRO, varón, mayor de edad, -
identificado con la cédula de ciudadanía número 11.374.488-

de Fusagasuga (Cundinamarca), Tarjeta Militar número D 4071

81 del Distrito Militar número 41, domiciliado en la ciudad

de Girardot; y, Benilda SOTO BEDOYA, - - - - mujer, mayor-

de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número --

28.782.854 de Honda (Tolima), casados entre sí, domiciliada

en el Municipio de La Victoria-Caldas, y declararon: - - -

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.--- Que con fecha tres (3) de noviembre de mil nove
cientos setenta y nueve (1.979) contrajeron matrimonio por-
los ritos de la Iglesia Católica en la Iglesia Parroquial -
de Villeta, Cundinamarca, cuya unión permaneció hasta el vein

tinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y tres --

(1.983) y que en la actualidad han resuelto dar por termina

da la sociedad conyugal de manera definitiva y decretar su-

disolución y adjudicación de los bienes adquiridos durante-

la vigencia de la sociedad conyugal. - - - - -

SEGUNDA.--- Que procrearon durante su vida conyugal a su hi

jo Jorge Luis PEÑUELA SOTO, menor de edad, y quien desde la

edad de los seis (6) años ha permanecido bajo la custodia -

del padre. - - - - -

GONZALO GODOY MATALLANA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

FUSAGASUGA

ESTADO ACTUAL DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGA

GONZALO GODOY MATALLANA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

FUSAGASUGA

TERCERA.--- Que los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal única y exclusivamente ha sido la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) moneda corriente, en dinero en efectivo. ---

CUARTA.--- Que la sociedad conyugal no posee ninguna clase de pasivos. ---

QUINTA.--- Que a la cónyuge Benilda SOTO BEDOYA, se le adjudica la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) moneda corriente y al cónyuge Jorge Luis PEÑUELA CASTRO, se le adjudica la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) moneda corriente. ---

SEXTA.--- Que hechas las anteriores consideraciones y distribución del capital, se procede a efectuar la adjudicación en la siguiente forma: ---

HIJUELA PARA LA SEÑORA BENILDA SOTO BEDOYA. ---

Se le adjudica la suma de QUINIENTOS MIL PESOS \$500.000,00 MONEDA CORRIENTE. ---

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA LA SUMA DE ...\$500.000,00

HIJUELA CORRESPONDIENTE A JORGE LUIS PEÑUELA CASTRO: ---

Se le adjudica la suma de QUINIENTOS MIL PE

SOS \$500.000,00

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA LA SUMA DE .. \$500.000,00

SEPTIMA.--- Que los exponentes manifiestan que en cuanto al menor Jorge Luis Peñuela Soto, éste seguirá bajo la custodia del padre Jorge Luis Peñuela Castro. ---

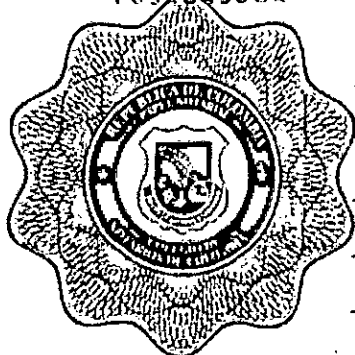
--- Los exponentes manifestaron su conformidad con la distribución del activo y que ya se encuentran en posesión real y material de sus partes. ---

Que igualmente declaran terminada la sociedad conyugal existente y separados de cuerpos para los fines legales posteriores. ---

ACEPTACION Y RENUNCIA.--- Que conforme a las cláusulas anteriores y de acuerdo con la Ley que regula la materia, los -

FUSAGASUGA

= 2 =



exponentes cónyuges entre sí, declaran-
liquidada la sociedad conyugal y a paz-
y salvo por todo concepto provenientes-
de gananciales, igualaciones, compensa-
ciones y restituciones en razón de he-
rencias, legados, donaciones o por bie-

nes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expre-
samente a cualquier reclamación que por estos conceptos pu-
diera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en
esta escritura, comprometiéndose a responder ante terceros-
por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal ha-
bida entre ellos y liquidada por este instrumento. - - - -

= = = HASTA AQUI EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA = = =

= = = = = COMPROBANTES = = = = =

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes-
que se agregan al protocolo: - - - -

Registro Civil de Matrimonio de Jorge Luis Peñuela Castro y
Benilda Soto Bedoya, expedido por el Notario de Villota, el
31 de agosto de 1.995. - - - -

Registro Civil de Nacimiento de Jorge Luis Peñuela Soto, ex-
pedido por el Notario Primero de Fusagasugá, el 31 de agos-
to de 1.995. - - - -

Fotocopia autenticada de las cédulas de ciudadanía: de Jorge
Luis Peñuela Castro, número 11.374.488 de Fusagasugá (Cund.);
y, de Benilda Soto Bedoya, número 28.782.854 de Honda (Tolima). - - - -

= = = = = OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION = = = = =

Se emplearon en el presente instrumento dos (2) hojas de pa-
pel notarial, números AA 1184463 y AA 1184464, y debidamen-
te leído, con la ADVERTENCIA DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO-

GONZALO GODOX MATALLANA

NOTARIO PRIMER DEL CIRCULO

FUSAGASUGA

GONZALO GODOX MATALLANA

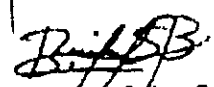
NOTARIO PRIMER DEL CIRCULO

FUSAGASUGA

DE REGISTRO DE VARIOS, los otorgantes manifestaron con él -
su conformidad y asentimiento, firmándolo con el notario,
que de todo lo anterior da fé. - - - - -
Derechos: \$ 7.200,00. - - - - - mg.

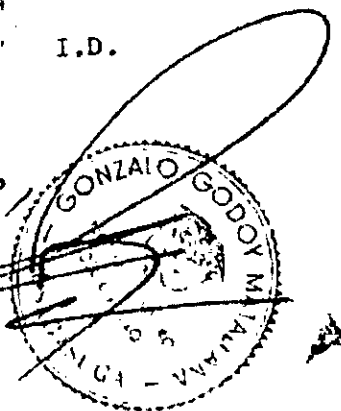

Jorge Luis BENÍTEZ CASTRO

I.D.


Benilda SOTO BEDOYA

I.D.

El Notario



Es fiel y SEGUNDA COPIA del original, de la escritura -
No. 2.806, otorgada en ésta notaría, el trece (13) de
octubre en curso, la exido en cuatro (4) hojas, con
destino a Benilda SOTO BEDOYA. - - - - -

En Fusagasugá, a diez y siete (17) de octubre de mil - -
novecientos noventa y cinco (1.995). - - - - -

Derechos: \$ 1.800,00, m/cte. - - - - -

IVA: \$ 250,00, m/cte. - - - - -

abb.



GONZALO GODOY MATA LANA

Notario Primero.

- - - - - FOLIOS - - - - - 2 - - - - -

280095

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado

1522331

REUNIÓN DE NOTARIOS

30. - AGOSTO. - 1.995.-

OFICINA DE REGISTRO NOTARIA UNICA. - - - - 3270.- VILLISTA CUNDINAMARCA. - - - -

DATOS DEL MATRIMONIO	1. Lugar de celebración	COLOMBIA. - - -	CUNDINAMARCA. -	VILLISTA. - - -
	10. Clase de matrimonio	11. Clases de unión de personas		
	Civil ☐ Canónico ☒	IGLESIA PARROQUIAL. - - - - - PERO. JORGE MONTOYA. - - -		
	12. Fecha de celebración	03 NOVIEMBRE. 1.979.		

DATOS DEL CONTRAYENTE	13. Nombre completo	PEÑUELA. - - - -	CASTRO. - - - -	JORGE LUIS. - - - -
	14. Fecha de nacimiento	30 MAYO. - 1.954	11.374.488	FUSAGASUGA
	15. Estado civil	SOLTERO		
	16. Datos del registro de nacimiento	17. Datos del registro de nacimiento		

DATOS DEL CONTRAYENTE	18. Nombre completo	SOTO. - - - -	REDONDA. - - - -	REBILDA. - - - -
	19. Fecha de nacimiento	16. MARZO. - 1.954	(NO PRESENTE).	SOLTERA
	20. Datos del registro de nacimiento	21. Datos del registro de nacimiento		
	22. Datos del registro de nacimiento	23. Datos del registro de nacimiento		

PADRES DEL CONTRAYENTE	24. Nombres y apellidos del padre	JOSE MARIA PEÑUELA. - - - -	MARIA JOSEFA CASTRO. - - - -
	25. Nombres y apellidos del padre	JULIO ENRIQUE SOTO. - - - -	CLARA ROSA REDONDA. - - - -

DENUNCIANTE	26. Nombres y apellidos	JORGE LUIS PEÑUELA CASTRO. - - - -
	27. Identificación (Clase y número)	C.C. #11.374.488 DE FUSAGASUGA. - - - -

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	
Firma del denunciante	

DONZALO COBOY MATALEDA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO

JORGE LUIS FARRUGIA SOTO

114781101-00387

San Bernardo.-

3368439 Nov. 14/76
Pucallpa

NOTA
FOLIO
ESP. 102

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FOTOCOPIA REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.
Dado en Villota, a los 31 días del mes de Agosto de 1.995.- Exenta de timbr
Nacional Ley 2a. de 1.976.-

EL NOTARIO UNICO,

BUENOS ALONSO CASTRO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

280-095

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

3368439

81101 00367

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

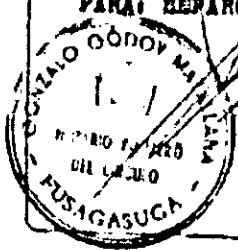


NOTARIO REGISTRO DE VALORES, FOLIO 3, FOLIO 479. FUSA
CASUGA, 14-AL-78.-

ES COPIA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE
PARA ACREDITAR PARENTESCO, EN FUSA-
CASUGA, A 31 AGO 1995

DIRECCION: \$ 100.000.000

PARA REPARACION



CONZALO GODOY MATALLANA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO

7 ENE 1988
4 MAR 1988
10 JUL 1988
7 JUL 1985

LIBRO REGISTRO DE VALORES

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SIGNACION DE RETIRO				MES		DICIEMBRE/2020	
NOMBRE:		PEÑUELA SOTO JORGE LUIS		FECHA DE EXPEDICION		08/01/2021	
DIRECCION:		RESIDENCIAL Calle 127 D # 21 - 80 , Interior 1 , Apartamento 604 , Barrio LA CALLEJA - Bogotá (CUNDINAMARCA-COLOMBIA)		CONSECUTIVO		11	
NIDAD:		61013		GRADO:		SP	
				IDENTIFICACION		11222578	
DEVENGADOS				DEDUCCIONES			
COD	DESCRIPCION	VALOR	COD	DESCRIPCION	VALOR	INICIA	TERMINA
	Sueldo Basico	1,838,408	105	DTOLEYCRFM1%	34,511	202012	202012
	*Partidas Computables	2,370,235	110	DTOSERMEDIC4%	138,043	202012	202012
	**Base Liquidacion	4,208,643	125	01PROMPALVICT	983,560	202012	300012
	***% de Liquidacion	82					
001 ASIG. RETIRO		3,451,087					
TOTAL DEVENGADO:		3,451,087	TOTAL DEDUCCION:		1,156,114	NETO A PAGAR:	
						2,294,973	

**La base de liquidacion corresponde al sueldo basico+la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

***El % de liquidacion corresponde a los años de servicio prestados a la fuerza

A partir del mes de Julio 2012 no se exigirá acreditación de supervivencia - Decreto 019/2012

SEÑOR AFILIADO SI SUS DATOS PERSONALES, REGISTRADOS EN CREMIL HAN CAMBIADO, SE SOLICITA ACTUALIZARLOS PARA EL AÑO 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1989

NOTARIA 5^a

NUMERO: 88

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 18 de Enero de 2021, ante mi NANCY AREVALO PACHECO, NOTARIA (5) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., Compareció: GARCIA HENAO MAYRA FENNEY, identificado con C.C. No. 25175321, mayor de edad, de estado civil Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente, profesión u ocupación hogar, con domicilio en la CALLE 127D # 21-80 APT 604 con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989 ARTICULO 1º NUMERAL 13º y manifestó:

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado hechos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento.

SEGUNDO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO y siguiente: MANIFIESTO QUE EN LA ACTUALIDAD ME ENCUENTRO DESEMPLEADA Y NO RECIBO RENTAS NI SUBSIDIOS DE NINGUNA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA. POR ESTA RAZON DEPENDO ECONOMICAMENTE DE MI ESPOSO EL SEÑOR JORGE LUIS PEÑUELA SOTO QUIEN SE IDENTIFICA CON LA Cedula DE CIUDADANIA NUMERO 11.222.578 EXPEDIDA EN GIRARDOT CUNDINAMARCA ASI COMO NUESTRAS DOS (2) HIJAS DE NOMBRES SALOME PEÑUELA GARCIA DE (6) AÑOS DE EDAD Y ELEONOR PEÑUELA GARCIA DE (9) MESES QUIENES DEFENDEMOS DE MI ESPOSO AL 100% Y ES QUIEN SE HACE CARGO DE TODOS NUESTROS GASTOS Y NECESIDADES. ESTA DECLARACIÓN SE RINDE, PARA PRESENTARLA A QUIEN INTERESE, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

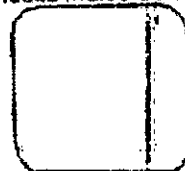
PARÁGRAFO PRIMERO: El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la intermediación, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a ellas tengan, para que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario que esta persona acude libre espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular, ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de mayo 7 de 2004), y que por lo tanto esta declaración extra proceso se autoriza.

Esta declaración se hace por solicitud del compareciente, Ley 962 del 8 de julio de 2005.
IMPORTANTE: LEA ATENTAMENTE SU DECLARACIÓN UNA VEZ FUERA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS, CORRECCIONES NI RECLAMOS.
(RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017).

GARCIA HENAO MAYRA FENNEY
C.C. 25175321

Huella Índice Derecho



NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA QUINTA (5) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

4431981

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código N 3 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA RISARALDA SANTA ROSA DE CABAL

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

PARROQUIA SANTA MARIA DEL MONTE CARMELO COLOMBIA RISARALDA SANTA

Fecha de celebración

ROSA DE CABAL

Clase de matrimonio

Año 2009 Mes JUN Día 27 Civil Religioso X-X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra

Acta religiosa

X-X

Escritura de protocolización

LIBRO 003 FOLIO 376 NUMERO 0746

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

PEÑUELA SOTO JORGE LUIS

Documento de identificación (Clase y número)

c.c. 11222578

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

GARCIA HENAO MAYRA FENNEY

Documento de identificación (Clase y número)

c.c. 25175321

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

LOPEZ GARCIA JOSE JULIAN

Documento de identificación (Clase y número)

c.c. 4578934

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2009

Mes

JUL

Día

04

JAVIER CANO RAMIREZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año

Mes

Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

No. Escritura o Sentencia

Notaría o juzgado

Lugar y fecha

Firma funcionario

-04- ENMENDADO SI VALE

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

33128261

135-0251070

Nombre	JOSE LUIS	Apellido	HERNANDEZ
Sexo	M	Edad	1
Fecha de nacimiento	13/09/2012	Lugar de nacimiento	BOGOTA / BOGOTA D.C.

Padre	JOSE LUIS	Madre	JOSE LUIS
Profesión		Profesión	

Estado civil	NO CASADO	Religión	CATOLICA
Color de piel	CA	Color de ojos	CA

Color de pelo	CA	Color de labios	CA
Color de uñas	CA	Color de manos	CA

Color de pies	CA	Color de dedos	CA
Color de orejas	CA	Color de nariz	CA

Color de boca	CA	Color de lengua	CA
Color de garganta	CA	Color de trachea	CA

Color de pecho	CA	Color de abdomen	CA
Color de espalda	CA	Color de brazos	CA

Color de piernas	CA	Color de pies	CA
Color de dedos	CA	Color de manos	CA

Color de pies	CA	Color de dedos	CA
Color de manos	CA	Color de dedos	CA

Color de dedos	CA	Color de manos	CA
Color de dedos	CA	Color de manos	CA

Color de manos	CA	Color de dedos	CA
Color de manos	CA	Color de dedos	CA

Color de dedos	CA	Color de manos	CA
Color de dedos	CA	Color de manos	CA

Color de manos	CA	Color de dedos	CA
Color de manos	CA	Color de dedos	CA

Color de dedos	CA	Color de manos	CA
Color de dedos	CA	Color de manos	CA

Color de manos	CA	Color de dedos	CA
Color de manos	CA	Color de dedos	CA

Color de dedos	CA	Color de manos	CA
Color de dedos	CA	Color de manos	CA

Color de manos	CA	Color de dedos	CA
Color de manos	CA	Color de dedos	CA

Color de dedos	CA	Color de manos	CA
Color de dedos	CA	Color de manos	CA

Color de manos	CA	Color de dedos	CA
Color de manos	CA	Color de dedos	CA

Color de dedos	CA	Color de manos	CA
Color de dedos	CA	Color de manos	CA

Color de manos	CA	Color de dedos	CA
Color de manos	CA	Color de dedos	CA

11 SEP 2012

BOGOTA D.C.

13 05 2012

BOGOTA D.C.

13 05 2012

BOGOTA D.C.

13 05 2012

BOGOTA D.C.

13 05 2012

BOGOTA D.C.

ORGANIZACIÓN FEDERAL DE REGISTROS
REGISTRADURÍA NACIONAL DE REGISTROS CIVILES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

52694075

NUIP

1091276354

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría

Notaría

Número

Consulado

Corregimiento

Inspección de Policía

Código

N

3

B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA RISARALDA SANTA ROSA DE CABAL*****

Datos del inscrito

Primer Apellido

PENUELA*****

Segundo Apellido

GARCIA*****

Nombre(s)

SALOME*****

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año

2

0

1

3

Mes

E

N

E

Día

1

FEMENINO*****

A

B

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA RISARALDA PEREIRA*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****

11552340-6*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GARCIA HENAO MAYRA FENNEY*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 25175321*****

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PENUELA SOTO JORGE LUIS*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 11222578*****

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PENUELA SOTO JORGE LUIS*****

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 11222578*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario

Año

2

0

1

3

Mes

E

N

E

Día

9

JULIAN GOMEZ MARTINEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 57873652

NUIP 1019849203	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 30 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A S E	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.	
Datos del inscrito Primer Apellido: PEÑUELA Segundo Apellido: GARCIA Nombre(s): ELEONOR Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: A Factor RH: POSITIVO Fecha de nacimiento: Año 2020 Mes MAR Día 13 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. Tipo de documento antecedente o declaración de cónyuge: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacimiento: 15807208-3	
Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos: GARCIA HENAO MAYRA FENNEY Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 25175321 DE SANTA ROSA DE CABAL Nacionalidad: COLOMBIANA	
Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos: PEÑUELA SOTO JORGE LUIS Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 11222578 DE GIRARDOT Nacionalidad: COLOMBIANA	
Datos del declarante Apellidos y nombres completos: PEÑUELA SOTO JORGE LUIS Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 11222578 DE GIRARDOT Firma:	
Datos primer testigo Apellidos y nombres completos: Documento de identificación (Clase y número): Firma: 	
Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos: Documento de identificación (Clase y número): Firma: 	
Fecha de inscripción: Año 2020 Mes MAR Día 16 Nombre y firma del funcionario que autoriza: CESAR AUGUSTO ROJAS	

EL NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA Y QUE ES AUTENTICA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO. ART. 114 y 115 DECRETO LEY 1260 DE 1.970. ESTA COPIA DE REGISTRO CIVIL NO TIENE CADUCIDAD. DECA 2088 DE 1983

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C., HOY

CESAR AUGUSTO ROJAS
 NOTARIO TREINTA (30) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 15 No. 91-06 Pbx 6160030 notaria30@notaria30.net

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Doctora
PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VICTORIA (CALDAS)
E _____ S _____ D _____

Expediente: 2020 – 00086-00
Proceso: VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS ADULTO MAYOR
Demandante: BENILDA SOTO BEDOYA C.C 28.782.854
Demandado: JORGE LUIS PEÑUELA SOTO Y OTROS

Respetada señora Juez,

GUILLERMO FERNANDO ROJAS PIEDRAHITA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.559 de Bogotá D.C, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T. P. No. 160.527 del C. S. J., en mi calidad de apoderado judicial del Señor JORGE LUIS PEÑUELA SOTO; de acuerdo con el poder otorgado mediante mensaje de datos dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria Caldas de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a que se efectúen las declaraciones y condenas solicitadas por la parte actora en contra del Señor JORGE LUIS PEÑUELA SOTO, por las razones que me permitiré citar a lo largo de este escrito.

A mi apoderado no le constan en su gran mayoría los hechos expuestos por la DEMANDANTE la Señora BENILDA SOTO BEDOYA, por cuanto mi poderdante, no tiene conocimiento de ella, desde que él tenía aproximadamente 4 años de edad, ya que su crianza, custodia, cuidado personal y afectivo y así como las necesidades económicas fueron atendidas de manera integral por su padre el Señor JORGE LUIS PEÑUELA CASTRO (QEPD), y hasta que mi poderdante pueda atenderlas por sí solo.

Por el contrario, fué la señora SOTO quién desentendió sus obligaciones materno filiales- morales y económicas de mi poderdante durante aproximadamente 21 años, considerando mi poderdante, que la Señora SOTO carece de sustento moral, para exigir de mi poderdante alimentos.

Es con la presentación de la demanda, que mi poderdante vuelve a tener conocimiento de su progenitora, quien 35 años después, lo requiere judicialmente para obtener la fijación de una cuota alimentaria.

II. A LOS HECHOS Y OMISIONES

AL HECHO 1. NO ME CONSTAN. Que se prueben, puesto como se indicó anteriormente, mi poderdante, no tiene conocimiento de ella, desde que tenía aproximadamente 4 años de edad, su custodia, crianza, cuidado personal y afectivo, así como las necesidades económicas, fueron atendidas de manera integral por su padre, el Señor JORGE LUIS PEÑUELA CASTRO(QEPD) , Fué la Demandante la que se sustrajo de sus obligaciones materno filiales de mi poderdante a lo largo de aproximadamente 21 años, incumpliendo sus obligaciones económicas y morales, en favor mi poderdante, debiendo ser compensadas de manera recíproca.

Así mismo, aunque la Demandante requiere, necesita o demanda alimentos, de los que por Ley están Obligados a suministrarlos, también es cierto que mi poderdante es padre de tres (3) hijos. 1 extramatrimonial y 2 concebidos de su vínculo matrimonial y que su hogar depende exclusivamente de los ingresos que obtiene de su asignación de retiro en su condición de Suboficial del Ejército Nacional, gastos que superan

los tres millones de pesos (\$ 3.000.000⁰⁰) mensuales, y que con el descuento ordenado por este despacho desde el mes de diciembre de 2020, no solo se están vulnerando los derechos fundamentales de sus menores hijos, al verse reducidas sus condiciones de vida, sino también el mínimo vital y móvil y las legítimas necesidades de su núcleo familiar, debiendo este despacho aplicar el principio de proporcionalidad, ya que dicha cuota resulta desproporcionada y atentatoria de todo derecho.

Igualmente debe analizar este despacho, la obligación y la solidaridad legal que le asisten a los demás hijos de la demandante, quienes deben responder solidariamente por la cuota alimentaria aquí exigida, debiendo cada uno de ellos aportar a su sustento de acuerdo con su capacidad económica.

AL HECHO 2. NO ES UN HECHO ES UNA ACTUACIÓN PROCESAL. En garantía del debido proceso, y a los principios de solidaridad, y proporcionalidad en cuanto a los derechos de exigir alimentos se refiere; solicito respetuosamente a este despacho se vincule a los demás obligados a garantizar solidariamente los alimentos de la Señora SOTO, a fin de que realicen un ofrecimiento.

AL HECHO 3. ME OPONGO, se considera que en la actualidad existe una medida cautelar, que recae sobre el 33.3% de la asignación de retiro de mi poderdante, que respaldan las pretensiones de la parte actora, restringir la salida del país de mi poderdante resultaría desproporcionada y atentatoria de sus derechos constitucionales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A este proceso Verbal sumario le corresponde la aplicación normativa contenida en los artículos 411 al 427 del Código Civil Colombiano; en concordancia con lo establecido en el artículo 34A de la Ley 1251 de 2008; La Ley 1850 de 2017; así como las contenidas en los artículos 390 y siguientes del código General del Proceso

IV. EXCEPCIONES.

Me permito proponer las siguientes excepciones:

COMPENSACIÓN: En atención a que la aquí Demandante se sustrajo de sus obligaciones morales y económicas con relación al vínculo materno filial de mi poderdante, por aproximadamente 21 años, la cuota alimentaria aquí exigida esta llamada a ser compensada, al ser las partes del proceso acreedoras y deudoras reciprocas.

Es así que en virtud de la compensación las dos obligaciones se extinguen reciprocamente, hasta donde alcance el importe de la menor de ellas

SOLIDARIDAD DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA: Los otros dos (2) hijos de la parte actora, están llamados a responder solidariamente las obligaciones materno filiales que hoy son objeto de demanda.

V. PRUEBAS.

1.- Solicito a este despacho tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia de la escritura de disolución y liquidación de la sociedad conyugal N 2806 del 31 de agosto de 1995 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Fusagasugá. En cuyo hecho segundo de la declaración realizada por los otorgantes, demuestra que la señora Soto, manifestó y reconoció que desde los 6 años de edad de mi poderdante, estuvo bajo la custodia y protección de su padre el Señor **JORGE LUIS PEÑUELA CASTRO (QEPD)**.

- Declaración Juramentada de la Notaria 5 de Bogotá, suscrita por la Señora Mayra Fenney Garcia Henao , quien en su condición de cónyuge de mi representado, declara que las necesidades del hogar y de sus dos menores hijas son solventadas en un 100% por mi representado
- Copia del Registro Civil de Matrimonio del Señor Jorge Luis Peñuela Soto.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor Salome Peñuela García.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor Eleonor Peñuela García.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del Señor Jorge Sebastián Peñuela Botello
- Copia del Desprendible de asignación de retiro del mes de diciembre del año 2020, del Señor Jorge Luis Peñuela Soto.

VI. PETICIÓN.

Conforme a las razones esbozadas en precedencia, con todo respeto se solicita **a la Honorable Juez(a)**,

1. Denegar las pretensiones solicitadas en la demanda tomando como probada la excepción de compensación propuesta, al ser la Demandante deudora reciproca de mi representado al sustraerse de sus obligaciones materno filiales por un espacio de tiempo aproximado de 21 años.
2. De no prosperar la anterior excepción, atenta y respetuosamente solicito a su señoría fijar cuota alimentaria, en virtud de los principios de proporcionalidad y solidaridad, extendiendo esta obligación a los demás hijos de la señora Soto, y en atención a que en la actualidad mi representado tiene tres hijos, una de ellas en edad lactante, cuya manutención y subsistencia dependen de la asignación de retiro que devenga el Señor Jorge Luis Peñuela Soto en su condición de Suboficial retirado del Ejército Nacional y cuyos gastos mensuales ascienden inclusive superan la suma de \$ 3.000.000^{ooo}, los cuales se están viendo afectados por la medida cautelar decretada por este despacho, viéndose afectados de alguna manera el mínimo vital y móvil y los derechos fundamentales de su núcleo familiar.
3. No reconocer costas y agencias en derecho en el presente proceso, con el fin de no agravar la situación económica de mi representado y con el fin de que pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones familiares así como las paterno filiales

VII. ANEXOS.

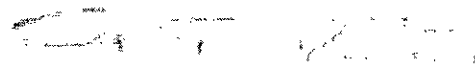
- Poder legalmente conferido

VIII. NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado y mi representado recibiremos notificaciones por mi intermedio a través de la secretaria de sus despacho o en la Calle 44F N° 51- 29 Torre A Oficina 109; Barrio la Esmeralda Bogotá D.C. Correo electrónico asesoriaslegalesydesequros@gmail.com

De la señora Juez, con las más altas consideraciones de respeto,

Cordialmente,


GUILLERMO FERNANDO ROJAS PIEDRAHITA
C. C. No. 80.134.559 de Bogotá
T. P. No. 160.527 del C. S. de la J.

JUZGADO	PRINCIPAL
VICTORIA GARCIA	
Recibi:	Begha 6
Fecha:	18/01/2021
Folios:	13